 CONCEJO DE BOGOTA D.C.	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTROL POLÍTICO	Código:GN-PR001-F01
	ACTA SUCINTA	Versión. . No 3 Fecha:30 de agosto de 2010

COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO
 Período Constitucional 2008-2011
 (Artículo 54 del Acuerdo 348 de 2008)

ACTA SUCINTA: 045
 LUGAR: Recinto Los Comuneros
 FECHA: Martes 9 de agosto de 2011
 HORA DE INICIACIÓN: 9:15 a.m.
 HORA DE FINALIZACIÓN: 12:20 p.m.
 PRESIDENTE: H.C. Clara Lucía Sandoval Moreno
 SECRETARIO: Dr. Hugo Castiblanco Marín

I- ORDEN DEL DÍA

I. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. APROBACIÓN DE ACTAS.

Acta Sucinta 044 del 3 de agosto de 2011.

IV. DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

TEMA FORO: “20 Años del derecho constitucional de la libertad de cultos”.

Proposición 141, aprobada el 12 de abril de 2011.

Citante: Honorable concejal Carlos Pérez Parra (Bancada Pacto).

Citados: Doctores Mariela Barragán Beltrán, Secretaría Distrital de Gobierno; Cristina Arango Olaya, Secretaria Distrital de Planeación y Héctor Zambrano Rodríguez, Secretario Distrital de Hacienda.


Invitados: Doctores Germán Vargas Lleras, Ministro del Interior y de Justicia; Volmar Pérez Ortiz, Defensor del Pueblo; Francisco Rojas Birry, Personero Distrital; Mario Solano Calderón, Contralor Distrital y María Consuelo del Río Mantilla, Veedora Distrital.

V.LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES



“UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD”



 CONCEJO DE BOGOTA D.C.	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTROL POLÍTICO	Código:GN-PR001-F01
	ACTA SUCINTA	Versión. . No 3 Fecha:30 de agosto de 2010

VI COMUNICACIONES Y VARIOS

2. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Siendo las 9:15 a.m., se llama a lista y responden los honorables concejales miembros de la Comisión de Gobierno: ANDRÉS FELIPE ARBÉLAEZ VARGAS, ÁLVARO ARGOTE MUÑOZ, CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN, LAUREANO ALEXI GARCÍA PEREA, ISAAC MORENO DE CARO, CARLOS PÉREZ PARRA, FELIPE RÍOS LONDOÑO y CLARA LUCÍA SANDOVAL MORENO.

La Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, Honorable Concejal Clara Lucía Sandoval Moreno, solicita se registren concejales de otras comisiones: JORGE DURAN SILVA, MARTHA ESPERANZA ORDÓÑEZ VERA, ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO, JOSÉ FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ, MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA, JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA y CELIO NIEVES HERRERA.

El Secretario de la Comisión informa que se cuenta con quórum decisorio en la Comisión de Gobierno.

Una vez hecho el llamado a lista se registran los Honorables concejales de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno que han hecho ingreso: EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO, ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, GERMAN AUGUSTO GARCÍA ZACIPA, PEDRO PABLO BECERRA PANESSO, JAIME CAICEDO TURRIAGO, JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ RICO y LILIANA DE DIAGO.


En el transcurso de la sesión ingresan los Honorables Concejales de otras comisiones: ANDRÉS CAMACHO CASADO, CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZÓN, NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA, DARIO FERNANDO CEPEDA PEÑA, JORGE ERNESTO SALAMANCA CORTÉS, ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ, ORLANDO PARADA DÍAZ, SOLEDAD TAMAYO TAMAYO, CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN, FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, SEVERO ANTONIO CORREA VALENCIA, WILSON HERNANDO DUARTE ROBAYO, OMAR MEJÍA BÁEZ, JAVIER MANUEL PALACIO MEJÍA, ORLANDO SANTIESTEBAN MILLÁN, MARÍA ANGÉLICA TOVAR RODRÍGUEZ, EDGAR ALFONSO TORRADO GARCÍA, ATI QUIGUA IZQUIERDO y HENRY CASTRO.

Presentó excusa el honorable Concejal RAFAEL ALBERTO ESCRUCERÍA LORZA.



“UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD”



 CONCEJO DE BOGOTA D.C.	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTROL POLÍTICO	Código:GN-PR001-F01
	ACTA SUCINTA	Versión. . No 3 Fecha:30 de agosto de 2010

Citados: Doctores Lilia Solano, delegada de la Secretaría Distrital de Gobierno; Sandra Samaca, delegada de la Secretaria Distrital de Planeación; Diana Ricaurte, delegada del Secretario Distrital de Hacienda.

Invitados: Doctores Roberto Estorquiza, delegado del Personero Distrital; Olga Patricia Gutiérrez Bernal, delegada del Contralor Distrital y Claribel Torres Bonilla delegada de la Veedora Distrital, Holman Lara Obispo, Beatriz L. Ríos y Alfonso Quevedo del Concilio Asamblea de Dios.

II. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Presidente de la Comisión de Gobierno Honorable Concejal, Clara Lucía Sandoval Moreno, solicita al Secretario dar lectura al orden del día, una vez leído, es aprobado, por los honorables Concejales de la Comisión de Gobierno.

III. APROBACIÓN DE ACTAS, Acta Sucinta 044 del 3 de agosto de 2011, sometida a consideración de los honorables concejales de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno es aprobada.

IV. DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

TEMA FORO: “20 Años del derecho constitucional de la libertad de cultos”.

Proposición 141, aprobada el 12 de abril de 2011.

Citante: Honorable concejal Carlos Pérez Parra (Bancada Pacto).

Se concede el uso de la Palabra al honorable Concejal CARLOS PÉREZ PARRA, quien manifiesta que su presentación la hace un maestro de ceremonia, para que establezca el orden de intervención de los panelistas, se escucha el Himno de Bogotá.


El Honorable Concejal CARLOS PÉREZ PARRA, comenta que para él como pastor y como Concejal, es muy significativo llevar a cabo este Foro sin duda va hacer enriquecedor, no solo para la comunidad cristiana, sino para otras comunidades que sentimos estar en desventaja, empieza diciendo que este Foro tiene como propósito no dejar pasar por alto los veinte años, desde la Constitución de 1991, donde consagró como derecho fundamental la libertad de cultos. Quiere advertir que más que una conmemoración a tan importante logro, lo que se quiere es analizar si ese derecho está siendo aplicado en el Distrito Capital, pues muchos creyeron que la estipulación del derecho a la libertad de cultos dentro de la constitución era el final de una larga carrera de persecución y violación de derechos, en contra de la iglesia y resulto ser el principio de una



“UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD”



Certificado C006/1248

 CONCEJO DE BOGOTA D.C.	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTROL POLÍTICO	Código:GN-PR001-F01
	ACTA SUCINTA	Versión. . No 3 Fecha:30 de agosto de 2010

travesía en la que había que comenzar por convencer a nuestros dirigentes, que no estábamos en un país en el que solo predominaba una religión y en donde nos hemos visto abocados a defender los derechos a través de tutelas y derecho de acción policiva, pero se han levantado normas que han servido de tropiezo para la libertad de cultos; es así como doy por instalado este Foro; en el cual podremos tener el punto de vista de la Administración y de la Iglesia.

Intervine el padre MONSEÑOR HOLMAN LARA MAYORGA, comenta sobre el antes y el después del derecho constitucional de libertad de Cultos, La libertad religiosa en el marco de la Constitución de 1991 El monopolio religioso de la Iglesia Católica Romana se ejerce por dos mandatos: 1.- según el concilio de Trento, 2.- según el Santo Oficio o Santa Inquisición.

Según el ensayo de Rafael María Carrasquilla en 1899 sobre la Doctrina Liberal la intolerancia dogmática es carácter distintivo del catolicismo y constituye una de las pruebas de su divinidad. Quien tiene certeza de la verdad, no puede convenir con el error.”

La Constitución de Cúcuta 1821 en ésta se consagra que Colombia es una nación Católica Apostólica y Romana, ya que ella ha sido la Religión de nuestros padres, es y será la religión del Estado.

En la Constitución de 1822 se introducen cambios en el pensamiento político y educacional, tales como: Una Iglesia Grancolombiana independiente de Roma, Libertad de cultos y Secularización de la educación.

En el año de 1828, Santander lanza su “Plan de estudios” donde especifica y rechaza las “máximas opuestas a la Religión, la moral y la tranquilidad de los pueblos”, que obligaba a una Cátedra para “el estudio de fundamentos y apología de la Religión Católica Romana” La Constitución de 1830 dice: “Es deber del Gobierno, en el ejercicio del patronato de la Iglesia Colombiana, protegerla y no tolerar el ejercicio público de ninguna otra.”


Con José Hilario López 1849 – 1853 se dan transformaciones importantes como:

1. Expulsa la Compañía de Jesús
2. Decreta la abolición de los diezmos
3. Obliga la elección de los Párrocos a través de los Cabildos Municipales
4. Suprime el fuero eclesiástico
5. Ordena la intervención de las Cámaras de Distrito en la apropiación de fondos para el culto
6. Expulsa varios obispos



“UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD”



 CONCEJO DE BOGOTA D.C.	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTROL POLÍTICO	Código:GN-PR001-F01
	ACTA SUCINTA	Versión. . No 3 Fecha:30 de agosto de 2010

Con el Gobierno de José María Obando 1853 – 1854 se dictan las siguientes Ley sobre la separación entre Iglesia y Estado

- a) Fin a la intervención del gobierno en la elección de cargos eclesiales
- b) Prohíbe la imposición de contribuciones para el culto religioso
- c) El clero queda sometido a las autoridades civiles
- d) Los templos se consideran de propiedad de los fieles
- e) Niega el carácter público de las corporaciones eclesiásticas
- f) Prohíbe el retorno de los jesuitas
- g) Decreta la no existencia de una religión oficial en el país
- h) Da vía libre a la obligatoriedad del matrimonio civil
- i) Abre la posibilidad del divorcio

Con la elección de Papa Pio IX 1840 – 1878 se establecen reformas importantes a nivel mundial:

- a. Dogma de la Inmaculada concepción (1854)
- b. Dogma de la infalibilidad papal (1864)
- c. Syllabus de 80 errores (1864). Entre ellos declara errada la opinión de que “el Sumo Pontífice puede y debe reconciliarse y estar de acuerdo con el progreso, el liberalismo y la sociedad moderna”.

Con Tomás Cipriano de Mosquera a nivel nacional se dan otras trasformaciones como:

- a. Denuncia del liberalismo como pecado
- b. Denuncia del protestantismo como el primer paso hacia las herejías modernas que desembocan en el ateísmo
- c. Antagonismo entre liberales y conservadores
- d. Nueva guerra civil “Guerra santa” (1876 – 1878)


Según la Sentencia C-478/99 la misma establece el PLURALISMO RELIGIOSO
-Alcance

La cuestión religiosa en la Carta Política vigente, fue asumida por el Constituyente a partir de un espíritu pluralista y tolerante, lo cual determinó que



“UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD”



 CONCEJO DE BOGOTA D.C.	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTROL POLÍTICO	Código:GN-PR001-F01
	ACTA SUCINTA	Versión. . No 3 Fecha:30 de agosto de 2010

el nuevo Estado social de derecho colombiano se apartara de la histórica adscripción a la prevalencia de un credo religioso específico, como era el de la religión católica, para dar paso a la configuración de un Estado laico, con plena libertad religiosa, la cual se traduce en la aceptación general de la diversidad de creencias y expresiones religiosas, confesiones, iglesias y cultos dentro del ámbito nacional, así como en la coexistencia de las mismas en un plano de igualdad frente al Estado y al ordenamiento jurídico, con garantía de sus minorías y con el correlativo reconocimiento de una libertad pública y un derecho fundamental de rango superior, especialmente protegido.

IGUALDAD ENTRE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS

La condición jurídica igualitaria de la que son titulares las distintas religiones y confesiones religiosas en el país supone de un lado, que el ordenamiento jurídico funja como receptor-difusor de dicho principio y resistencia-refractaria ante cualquier asomo de discriminación que por razones de origen religioso se pretenda implantar y de otro lado, implica la subordinación al mismo del ejercicio de las facultades de los poderes públicos, ahora encaminados hacia su respeto y protección, a fin de promover las condiciones para que la igualdad jurídica que se predica sea de orden material, real y efectivo. De este modo, las labores de expedición, interpretación y aplicación de cualquier disposición normativa que desarrolle algún aspecto atinente a la libertad religiosa y de cultos, estarán fuertemente ligadas a la efectividad de ese principio de igualdad religiosa y de la libertad religiosa y de cultos, así como a contrarrestar cualquier situación contraria a ellos.


PROPIEDAD ECLESIASTICA / EXENCION TRIBUTARIA

El artículo no dice exactamente cuáles tributos quedan exentos, de los bienes inmuebles en él citados, lo que conduce a pensar que si se tratare de gravámenes de propiedad de los departamentos, distritos, municipios, territorios indígenas, regiones y provincias, no operaría el régimen de exención de que trata el artículo XXIV. Al tenor del artículo 294 de la Constitución Nacional, a través de una ley no se puede conceder este tipo de beneficios cuando los tributos corresponden a las entidades territoriales. Al lado de esta norma constitucional existe otra prevalente de la misma índole y que ha de aplicarse preferentemente, la que consagra la libertad religiosa que otorga el derecho de los fieles de las distintas religiones a recibir los ministerios y ritos de ellas (art. 19 C.N.), lo cual se hará en los edificios dedicados al culto. Obsérvese también que mientras el artículo 294 se desenvuelve en un plano local, el 19 es de alcance nacional. La exención se extiende también a las distintas entidades y congregaciones destinadas también a fines de orden espiritual y pastoral. Estos inmuebles en cuanto respecta a la Iglesia Católica tendrán derecho a la exención tributaria en los términos del artículo XXIV concordatario, mas con el propósito de mantener la igualdad entre



“UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD”



 CONCEJO DE BOGOTA D.C.	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTROL POLÍTICO	Código:GN-PR001-F01
	ACTA SUCINTA	Versión. . No 3 Fecha:30 de agosto de 2010

los distintos credos religiosos, ha de entenderse extendido tal beneficio fiscal a estos últimos, siempre que reúnan los requisitos.

Intervención de la Doctora Lorena Ríos Cuellar, con el tema de la efectiva aplicación del derecho constitucional de la Libertad religiosa en el Distrito, es un avance de la nueva constitución de 1991, se consagro como un derecho fundamental, en ella se estableció un artículo sobre la libertad religiosa y cultos mostrando un gran avance. Surgen varios reconocimientos al pluralismo, la igualdad de las iglesias y las entidades tienen un reconocimiento a nivel nacional, la corte constitucional ha reconocido marcos generales en la C- 027 de 1992, donde se analizó la constitucionalidad del concordato. Determinó que no se estaba dando un trato igualitario a las iglesias.

El honorable Concejal CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN, hace comentarios acerca de la Libertad religiosa, se refiere al plan maestro de equipamiento de cultos del POT, en sus artículos 44 y 45 define los planes maestros de primer nivel jerárquico mediante los cuales se establecen objetivos políticas y estrategias, el POT fue expedido en el año 2004; en el año 2006 el Gobierno distrital expidió el Plan Maestro de equipamiento de cultos Decreto 331 de 2006, este tema ha tenido varios debates en el Concejo de Bogotá, durante su campaña la propuesta que hace es la de crear en la Alcaldía Mayor una oficina de asuntos religiosos que se encargue de atender toda esa problemática.

La doctora Cristina Arango Olaya, se excusa por agenda, la remplaza la doctora Sandra Patricia Samaca Rojas.

Intervención de Sandra Patricia Samaca Rojas Subsecretaria de Planeación de Bogotá, con el tema evolución y futuro de la libertad religiosa dentro del POT: comenta que la intermediación y luego la exposición, como Administración Distrital le corresponde propender por el respeto al derecho de la libertad religiosa y de cultos en sus actuaciones y decisiones. En ese marco la Administración Distrital ha venido concretando una serie de Normativas como, el Plan Maestro de Equipamientos de Culto – Decreto Distrital 311 de 2006 MARCO DE LA REVISIÓN DEL PLAN MAESTRO DE CULTO.


1. El Plan Maestro de Culto fue formulado por la U. Nacional 2004/2005 (Contrato SDP) con una vigencia hasta el 2019.
2. Según el artículo 62 del Plan Maestro de Culto, la Secretaría Distrital de Planeación, podrá emprender revisiones y ajustes, dentro del corto, mediano y largo plazo de vigencia del plan, si existen hechos que lo ameriten.

MARCO DE LA REVISIÓN DEL PLAN MAESTRO DE CULTO



“UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD”



 CONCEJO DE BOGOTA D.C.	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTROL POLÍTICO	Código:GN-PR001-F01
	ACTA SUCINTA	Versión. . No 3 Fecha:30 de agosto de 2010

Para el año 2006 se identificaron 860 equipamientos de culto no católicos y 726 equipamientos de culto católicos, para un total de 1586 equipamientos de culto en el Distrito Capital. Después de la depuración de la información, hoy existen 1538 equipamientos de culto en Bogotá. La concentración de los equipamientos de culto se encuentra localizada en gran parte en zonas de estrato 3 y en segunda lugar en zonas de estrato 2.

En mayo de 2009 la SDP adelantó una jornada de asesoramiento en los contenidos del Plan Maestro de Culto, a estas jornadas asistieron 149 representantes de congregaciones para un total de 543 equipamientos de culto, de los cuales, el 90% de los equipamientos identificados fueron de escala vecinal, el 7 % de escala zonal, el 2% de escala urbana y el 1 % de escala metropolitana; pertenecientes a los cultos católico, cristiano y protestante.

A finales del 2009 y primer semestre del 2010 se adelantaron nueve mesas de trabajo, para la revisión del Plan Maestro en compañía de diferentes congregaciones religiosas, en donde se estableció un diagnóstico general en relación a los contenidos del plan, que son objeto de dificultad para su cumplimiento en el trámite de adopción de licencia de construcción.

ACCIONES ADELANTADAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN


1. Plazos de ejecución. Decreto Distrital 076 de 2011.
2. Escalas de los equipamientos
3. Condiciones de localización para los equipamientos de culto
4. Aislamientos
5. Altura
6. Índices
7. Ventilación
8. Impactos urbanísticos y ambientales
9. Exigencia de estacionamientos
10. Ocupación del espacio público

De acuerdo al compromiso adquirido en las mesas de trabajo, los representantes de las diferentes organizaciones religiosas plantearon su voluntad de entregar el contenido de las fichas técnicas de diagnóstico de los equipamientos de culto en el Distrito Capital, proceso que no se ha cumplido debido a la dificultad en la disposición para su diligenciamiento por parte de los pastores junto a la dificultad para obtener información de los equipamientos de escala vecinal.



“UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD”



 CONCEJO DE BOGOTA D.C.	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTROL POLÍTICO	Código:GN-PR001-F01
	ACTA SUCINTA	Versión. . No 3 Fecha:30 de agosto de 2010

La Secretaría Distrital de Planeación ha realizado a solicitud de las diferentes comunidades religiosas la socialización de la ficha de diagnóstico para acompañar su diligenciamiento y poder completar el proceso de análisis y conocimiento del estado actual de los equipamientos de culto de la ciudad. Socialización llevada a cabo en la Localidad de Bosa para las iglesias que hacen parte de la Asociación de Iglesias Cristianas, el día 4 de mayo del presente año.

Intervención del PASTOR ALFONSO ELÍAS QUEVEDO, hace todo un recuento de la libertad religiosa y de cultos, del papel que ha jugado la comunidad cristiana en la libertad de cultos, para ello tienen que admitir, que han sido excluidos e invisibles y se remonta hasta la constitución de la Republica, se emerge como un principio universal, así mismo con la creación de los partidos, cada uno expreso su pensamiento respecto a la libertad religiosa. Hasta la constitución de 1991 donde se produjo un gran avance.

Intervención del honorable Concejal ÁLVARO ARGOTE MUÑOZ, para bien de los seres humanos, el que haya la libertad religiosa y de cultos es un gran avance de la humanidad, lo que se logró por distintas intervenciones en la constitución de 1991, sobre el respeto a la libertad de creencias, de credos, de pensamiento y de palabra, aparte de la libertad religiosa y de cultos está el artículo 20 de la Constitución política de la libertad de expresión.

El Honorable Concejal ISAAC MORENO DE CARO, manifiesta que va hacer muy respetuoso en su intervención, pero si de pronto lo que dice va resultar un poco fuera de lugar, pide disculpas, hace una serie de reflexiones, manejar la historia es muy fácil, se remite a uno a dos o cuatro libros, mediante un conocimiento académico, pero la serie de reflexiones es que el poder espiritual y el poder temporal no se deben mezclar, debe haber una separación entre el poder temporal y el poder espiritual, el medico del espíritu debe dedicarse a manejar las cosas del espíritu, buscar que la gente cada día sea mejor persona.


EL Honorable Concejal CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN, sería interesante que desde ya los candidatos a la Alcaldía Mayor de la Ciudad dejemos en los programas de Gobierno la Creación de la oficina de asuntos religiosos, con el fin de que sea un compromiso del próximo gobernante.

La Honorable Concejal ATI QUIGUA IZQUIERDO, saluda a los miembros de la comunidad cristiana presentes en el recinto, manifiesta que hoy se conmemora el día internacional de los pueblos indígenas, declarado por Naciones Unidas, en el marco de este día haciendo un foro, hoy tenemos 34 pueblos indígenas en vía de extinción, en esta década han sido muertos 3000 líderes indígenas.



“UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD”



 CONCEJO DE BOGOTA D.C.	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTROL POLÍTICO	Código:GN-PR001-F01
	ACTA SUCINTA	Versión. . No 3 Fecha:30 de agosto de 2010

La Honorable Concejal CLARA LUCIA SANDOVAL MORENO, manifiesta que felicita al Instituto de Recreación y Deportes y a la Secretaría de Cultura, por la forma como ha manejado el festival de verano, con un mensaje de vida, de esperanza. Más de ochenta mil personas se dieron cita en el parque Simón Bolívar, sin un sólo disturbio y sin ninguna incautación de armas blancas.

CONCLUSIONES

1. Se necesita la creación de una oficina jurídica de asuntos religiosos.
2. Se necesita que la Secretaría de Planeación a través de las Mesas de trabajo tenga en cuenta al pueblo cristiano.
3. Se necesita que Planeación Distrital tenga en cuenta lo que ya se ha socializado con la Secretaría, respecto a los asuntos del plan de ordenamiento territorial.
4. Cuando todos actuamos de manera igualitaria no causamos molestia y nos entendemos todos.

El Secretario de la Comisión deja constancia de las comunicaciones y delegaciones de los funcionarios de la Administración.

Siendo la 12:20 p.m. se levanta la sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno del día 9 de agosto de 2011.

CLARA LUCIA SANDOVAL MORENO
Presidente

LAUREANO ALEXI GARCÍA PEREA
Primer Vicepresidente

ANDRÉS FELIPE ARBELÁEZ VARGAS
Segundo Vicepresidente

HUGO CASTIBLANCO MARÍN
Subsecretario de Despacho

Elaboró: Elías Aponte Bustamante



“UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD”

